



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte, no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción, entendiendose en este último caso con el Editor del Boletín.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Agricultura.

En los números 58 y 59 de este periódico oficial, correspondientes al 26 y 28 de Octubre del año último, se publicó una circular con las instrucciones y modelos necesarios para que los Sres. Alcaldes formasen y remitiesen a este Gobierno una relación nominal de cosecheros de vinos de todas clases, viñagres y aguardientes, así como de los fabricantes de instrumentos y utensilios necesarios en esta industria.

A pesar del tiempo transcurrido y de los diferentes recuerdos enviados al efecto, los Ayuntamientos que a continuación se expresan no evacuaron este servicio, por lo que encargo a sus respectivos Alcaldes que en el improrrogable término de ocho días remitan los expresados estados, de lo contrario les expediré los apremios sin escusa de ningún género.

Orense Noviembre 10 de 1877.

El Gobernador,

JUAN C. BERNAD.

Ayuntamientos que se citan.

Arnoya.
Bola.
Cualedro.
Celanova.
Muiños.
Moreiras.
Porquera.
Parada del Sil.
Rairiz de Veiga.
Sandianes.

SECCION DE FOMENTO.

Subasta de acopios.

Anunciando la subasta de los acopios necesarios en el trozo único de la carretera de primer orden de Barbantín á Pontevedra.

Dispuesto por Real orden de 26 de Octubre último que se contraten los acopios necesarios para la conservación del trozo comprendido entre los kilómetros 569 al 609 de la carretera general de Barbantín á Pontevedra durante el presente año económico, se saca este servicio á pública licitación y se señala para el remate la hora de dos de la tarde del dia 29 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho con asistencia del Ingeniero de la provincia, Jefe de la Sección de Fomento y Notario público.

La subasta se celebrará con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación bajo el tipo de 14.756 pesetas y 33 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en el acto en pliegos cerrados, arreglando la forma al modelo que también se inserta, y la cantidad con que han de garantizarse será el uno por ciento del tipo señalado, debiendo acompañarse la carta de pago de este depósito, para el que, así como para la fianza definitiva, se tendrá presente el Real decreto de 29 de Agosto del año próximo pasado, inserto en la Gaceta de 1.º de Setiembre y en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al dia 22 de dicho mes.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial y Gaceta de Madrid, para conocimiento del público y de los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que se anuncia; advirtiendo que desde esta fecha se exhibirán en la Sección de Fomento los demás datos y pormenores referentes á esta contrata, y que será de cuenta del rematante el pago del anuncio inserto en la Gaceta.

Orense Noviembre 5 de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, Colón, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías:

Pliego de condiciones facultativas con que ha de cumplir el contratista, además de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

ACOPIOS.

Artículo 1.º

El contratista se compromete á acopiar el número de metros cúbicos que prescribe este pliego de condiciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Artículo 2.º

Es cargo del contratista:

- 1.º La saca ó extracción de la piedra que comprende su contrata.
- 2.º Su machaqueo.
- 3.º Su transporte hasta la línea del trozo correspondiente.
- 4.º Su medición, apilamiento y arreglo sobre los pasos de la carretera.

CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Artículo 3.º

Los materiales que han de acopiar serán precisamente de la calidad y naturaleza que designan los presupuestos de los trozos correspondientes y deberán extraerse de las canteras y puntos que se señalan en los mismos ó de los que fije el Ingeniero.

DIMENSIONES DEL MACHAQUEO.

Artículo 4.º

La piedra deberá machacarse de manera que los fragmentos no presenten en su mayor dimensión un tamaño mayor de cuatro centímetros. El contratista deberá sujetarse en esta parte á las pruebas que el Ingeniero determine en cada caso para asegurar el cumplimiento de esta condición.

No se admitirá piedra que no haya recibido al menos un golpe de martillo para que presenté aristas vivas, y dos siendo de la vasca.

CONDICIONES A QUE HAN DE SUJETARSE LOS ACOPIOS.

Artículo 5.º

El material después de ma-

chacado, deberá hallarse limpio de polvo, tierra y demás sustancias que puedan ser perjudiciales á su empleo.

MACHAQUEO.

Artículo 6.º

El machaqueo se verificará fuera de la carretera en los puntos que el contratista crea más conveniente á sus intereses, y solo se podrá hacer en los pasos en aquéllos puntos que el Ingeniero encargado de las obras lo permita, con tal que no se cause perjuicio á la vía ni al tránsito público.

En este caso será de cuenta del contratista volver á dejar dichos pasos perfectamente arreglados.

CONDUCCIÓN DE LA PIEDRA.

Artículo 7.º

La piedra se conducirá después de machacada á la línea en que se ha de emplear, y allí se apilará en montones del volumen que el Ingeniero designe, según los casos.

COLOCACIÓN DE LA PIEDRA.

Artículo 8.º

El Ingeniero designará también las distancias á que los montones deberán colocarse unos de otros y la forma que deberá darse á cada uno, cuidando en todo caso de no ocupar con los acopios ninguna parte del firme de la carretera, y de dejar entre los montones espacios suficientes para la salida de las aguas desde el mismo firme hacia la cuneta.

INDEMNAZIÓN DE CANTERAS, DAÑOS Y PERJUICIOS.

Artículo 9.º

Es de cuenta del contratista el pago de la indemnización de canteras así como el abono de daños y perjuicios que en los terrenos de dominio público ó particular se occasionen por ocupación temporal, ó por otra causa cualquiera, en todas las operaciones que son de su cargo con arreglo á estas condiciones.

ACOPIOS QUE SE DEBEN ENTREGAR
CADA MES.

Artículo 10.

En cada mes deberá el contratista presentar sobre la carretera el número de metros cúbicos que se designan en el estado que acompaña al presupuesto. A fin de cada uno de estos períodos mensuales se hará el reconocimiento de los materiales acopados para examinar si son en el número señalado y satisfacen a las condiciones. En este caso se darán por recibidos los acopios correspondientes, y se expedirá certificación de ello al contratista.

Elige de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta que se anuncia.

Artículo 1.^o Para poder tomar parte en la subasta, se exigirá a cada licitador un depósito equivalente al uno por ciento del presupuesto del trozo, para cuyos acopios, presente proposición. La entrega se hará en la Caja de Hacienda pública de esta provincia. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual, le será devuelta.

Art. 2.^o Para el otorgamiento de la escritura, se consignará como fianza en la Caja de Hacienda pública de la provincia, el cinco por ciento de la cantidad, en que se hubiese adjudicado el remate. Esta fianza quedará, en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso.

Art. 3.^o La escritura de contrata, se otorgará ante el Escrivano del Gobierno de provincia, dentro de los 15 días siguientes al en que se comunique al contratista la aprobación del remate.

Art. 4.^o Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de 20 días que empezarán a contarse desde la propia fecha, debiendo darlos terminados en el plazo de tres meses fijado en el presupuesto.

Art. 5.^o Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero. Su abono se hará sin descuento alguno en la Caja de Hacienda pública de la provincia y no en otra parte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., segun la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de 5 del corriente, publicado por el Sr. Gobernador de la provincia, y de los requisitos y condiciones a que se subordina la adjudicación del remate de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Barbantiño a Pontevedra, se compromete a tomar a su cargo los que fueren precisos, con estricta sujeción a las condiciones de la subasta, en la cantidad de... (se expresará en letra y no podrá exceder del tipo) cuya proposición se garantiza con el depósito previo.—Fecha y firma del proponente.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan en el mes de Octubre último.

PROVINCIA DE ORENSE.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CARNES.						PAJAS.						CARNES.						PAJAS.																	
	Trigo.			Cebada.			Centeno.			Maíz.			Garbanzos.			Arroz.			Aliste.			Vino.			Aguardiente.			Carnero.			Vaca.			Tocino.			De trigo.			De cebada.		
	Pesetas. Cts.			Pesetas. Cts.			Pesetas. Cts.			Pesetas. Cts.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.								
Allariz.	23	21	16	55	11	67	52	»	81	1	49	31	1	04	31	1	44	1	19	78	1	19	70	1	20	65	1	19	73	1	19	77	1	19	74	»	»					
Bande.	27	21	18	92	18	02	62	12	78	1	62	44	1	04	44	1	04	31	1	20	70	1	20	65	1	20	80	1	20	80	1	20	83	»	»							
Carballino.	22	20	12	50	12	03	12	13	65	1	35	55	1	04	55	1	04	40	1	20	76	1	20	68	1	20	80	1	20	83	»	»										
Celanova.	14	75	8	50	10	05	10	17	68	1	28	30	1	04	30	1	04	68	1	28	76	1	28	71	1	28	81	1	28	82	»	»										
Ginzo de Limia.	14	75	10	81	17	12	17	12	64	1	35	26	1	04	26	1	04	40	1	20	70	1	20	62	1	20	75	1	20	76	»	»										
Orense.	18	26	13	76	26	13	26	13	60	1	54	40	1	04	40	1	04	60	1	20	77	1	20	75	1	20	84	1	20	85	»	»										
Puebla de Trives.	20	26	14	76	24	24	24	24	56	1	45	16	1	04	16	1	04	60	1	20	75	1	20	75	1	20	84	1	20	85	»	»										
Ribadavia.	30	22	24	76	24	24	41	18	53	1	36	24	1	04	24	1	04	60	1	20	75	1	20	75	1	20	84	1	20	85	»	»										
Verín.	25	22	14	76	24	24	41	18	53	1	36	37	1	04	37	1	04	60	1	20	75	1	20	75	1	20	84	1	20	85	»	»										
Viana.	16	22	11	76	24	24	41	18	53	1	36	37	1	04	37	1	04	60	1	20	75	1	20	75	1	20	84	1	20	85	»	»										
TOTALES.	197	47	57	72	170	98	114	31	6	68	7	39	15	3	45	3	44	9	90	5	39	9	26	18	79	1	20	71	1	20	84	1	20	85	»	»						
<i>Precio medio general.</i>	21	94	14	43	15	54	14	30	»	67	1	40	3	»	3	»	3	40	1	40	66	1	40	67	1	40	90	1	40	71	1	40	84	1	40	85	»	»				

PRECIO.	LOCALIDADES.	
	HECTÓMETRO.	PESETAS CÉNTIMOS.
PRECIO MÁXIMO.	Valdeorras.	30 »
IDEM MÍNIMO.	Ginzo de Limia.	14 »
IDEM MÁXIMO.	Valdeorras.	24 »
IDEM MÍNIMO.	Ginzo de Limia.	8 50

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL.

Relacion nominal de los dueños de terrenos que comprende la expropiacion para construir el camino vecinal de Orense á Valdeas y trazo desde San Francisco hasta Santa Matina del Monte.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE.

Orense.

D. Narciso Vila ó acreedores, 6 sindicos del concurso,
D. Francisco Barreiros.
D. José Benito García.
Herederos de D. Ulpiano Nabas.
Pedro Baltar.
Ramon Leal, de la Fuente del monte.
D. Estanislao Carreño.
Fernando Rodriguez, (a) Peinero.
Manuel González.
Domin o Fernandez, Guardia municipal.
D. Manuel Fernandez Quinzán.
Herederos de Ramón Alvarez, (a) Papaconejos.

Doña María Olivares.
D. Martín Avilóá, por sí y hermanas.
Juan López Gil, por sí, por Fernando Andrés Cid, de Orense, y por Pablo y José Rodriguez de la Valenzana.
D. Eduardo Sautamarina.
D. Tomás Vazquez.
Benito Cortela.
Tomás Corrás.
Rafael Martinez.
Camillo Gonzalez, del Campo de la Feria.
Manuel Gonzalez de la Fuente del monte.
Antonio Sanchez.
Andrés Borrajo.
Manuel Iglesias.

Manuel Núñez, Carrendero.
Francisco Gonzalez, Carrendero.
Manuel Fernandez, chocolatero en Posio.
Doña Joaquina Cid.

Raío.

Mateo de Rivo.
Benito Gonzalez.
Angel Fernandez.

Granja.

Jacinto Camba.
José Barreiros.
Cayetano Quintela, por su mujer.
Manuel de Núñez.
Francisco Taboada.
Antonio Canda.
Benito de Rivo.
Barbara Zorelle.

Francisco Gonzalez.
Mateo Pereira.
José Cid.
Manuel Pereira (a) Campo.
Manuel Pereira Núñez.
Francisco Rivo.
José Cid Sequeiros.
Joaquín Rodriguez.
Bernardo Riva.

MARIA ZORELLE.

Francisco Cambeses, por su mujer Francisco Rodríguez.
Josefa Pereira Núñez.
Gregorio Zorelle.
Isabel Zorelle.

SANTA MARINA DEL MONTE.

José Lopez.
Blas Lopez.
José Ochogavias.
José Zorelle.
Manuel Gil.
José Pereira.
Manuel Pereira.
Antonio do Rivo Taboada.
Francisco Otero.
José Cid.
Ramón Pereira.
María Ayllanas e hijos.
José Fernandez.
Josefa Cid.
Antonio Sequeiros.
Raimon Sequeiros.
Agustín Perez.
Francisco Pereira.

AYUNTAMIENTO DE CASTRELO DE MINO.

Castrelo.

D. Joaquín Rodriguez Blanco, párroco de Castrelo.

AYUNTAMIENTO DE CORTEGADA.

Valongo.

Doña Gertrudis Prado.
Doña Javiera Prado.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.—AYUNTAMIENTO DE LALIN.

San Andrés do Val.

Doña Josefa Blanco, como dueña de fincas de la capellania del Buen Jesús de Cebollino.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados, á fin de que en el improrrogable término de quince días, presenten las reclamaciones que les convengan. — Orense 26 de Octubre de 1877. — E. V. P. A., Laureano Soto. — El Secretario, Claudio Fernandez.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El señor Alcalde en cuyo municipio se encuentre en espectación de licencia ó retiro como inutilizado en campaña el soldado del Regimiento de Guadalajara Juan Yáñez Vega, se servirá hacerle saber que le ha sido concedido dicho retiro, y que se presente en este Gobierno militar á recoger la comunicación de dicha concesión.

Orense 12 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Eretas.

CUARTA SECCION.

Dirección de la Inclusa-Hospicio provincial de Orense.

El dia 15 del actual se dará principio al pago del segundo cuatrimestre del año económico de 1876 á 1877, á las nodrizas externas de esta Inclusa, el cual comprende los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos.

Al efecto concurrirán aquellas, al edificio de las Mercedes, en los días que á continuación se expresan y hora de las ocho de la mañana, con sus credenciales certificadas y selladas por los señores Curas párrocos, Alcalde ó Juez municipal respectivo, observándose rigurosamente el turno que por parroquias se señala y designándose el dia 24 de Noviembre para el pago de aquellas que residan en diferentes puntos de los aquí mencionados.

Parroquias y días en que deben concurrir:

Día 15.

Orense, Alba, Santa María y S. Pelayo; Córcores, S. Martín; Rante, S. Andrés; Peroja, S. Ginés.

Día 16.

Toen, S. Eusebio y Santiago; Mezquita, S. Victorio; Pálmes, S. Mamed; Orbán, Sta. María; Trasalba, S. Pedro; Rio, S. Salvador; Verin.

Día 17.

Carracedo, Santiago.

Día 19.

Barra, Sta. María; Arrabaldo, Sta. Cruz; Rivela, S. Julian; Gestosa, Sta. María; Puga, S. Mamed; Panton y Lerin.

Día 20.

Carballido; Guera, S. Martín; Rocas, S. Pedro; Leiro de arriba; Bubal, Sta. Eulalia; Tomé, Santa María, Urrós, S. Mamed; Villarrubia, S. Martín.

Día 21.

Toen, Sta. María y S. Salvador; Armental, S. Ciprián; Amarrante, Celguantes, Beacán, Souto, Gustay, Reádegos, Ollerio, Coles, Rivas da Sil, Solveira, Veiro.

Día 22.

Melias, S. Miguel y Sta. María; Espinoso, Allariz, Tamallancos, Galladoiro, Nogueira, Cerdeda, Gargantos, Graices, Moreiras, Castro, Sabadelle y Moura.

Día 23.

Amoeiro, Piñor, Abrueños,

Pazos, Fuentefria, Tonza, Taboada, Valenzara, Toubes, Merca, Osera, Soutomandrás, Cartelle y Rouzos.

Se ruega á los señores Curas párrocos y Alcaldes, pongan de su parte los medios posibles, para que llegue á noticia de los interesados este anuncio, exhortando á sus domiciliados á que cumplan con lo que en el mismo se les previene; haciéndoles entender que dicho pago solo se hará á las nodrizas que acrediten debidamente su personalidad, á fin de evitar que se abuse de la ignorancia de las mismas por medio de contratos fraudulentos que estoy resuelto á impedir.

Orense 10 de Noviembre de 1877.—El Director, Manuel Gomez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Subsidio.—Circular.

Siendo ya innumerables las quejas que la Delegación del Banco en esta Capital tiene presentadas ante esta Administración económica á consecuencia de negarse varios Ayuntamientos á ingresar la parte correspondiente al primer trimestre que por cupo de encabezamiento industrial le corresponde según el contrato otorgado en este Centro provincial, y resuelto como estoy á llevar á cabo por todos los medios y con toda severidad la recaudación que por el mismo concepto devengan los Ayuntamientos, les prevengo que si en el improrrogable término de tercero dia no lo verifiquen, dispondré la salida de Comisionados de apremio para que estos lo efectúen dentro del plazo que la ley ordena.

Orense Noviembre 9 de 1877.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Comisión de Evaluación de Inmuebles y liquidación al Banco de España.

Don Antonio Gomez Viera, Jefe honorario de Administración de Hacienda pública y Presidente de la Comisión de evaluación de esta capital.

Hago saber: que ocupada esta Comisión en la formación del registro general de las fincas urbanas de este distrito municipal, de conformidad co lo dispuesto por la Dirección general del Ramo, creo oportuno llamar la atención de los señores propietarios de esta capital, acerca del deber en que se hallan de prestar su cooperación y facilitar á los empleados encargados de cumplimentar dicho servicio: todos los datos que les fueren reclamados, á evitar entregamientos en su pronto y fácil desempeño, á fin de que lleve impreso el sello de la más estricta legalidad; pues de su negativa pudieran incurrir en la responsabilidad

JUZGADO MUNICIPAL DE ORENSE.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL general.	
	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	•	»	»	•	»	»	•	»	»	•	»	»	•	
22	•	»	»	•	»	»	•	»	»	•	»	»	•	
23	»	3	3	•	1	1	4	»	»	»	»	»	4	
24	1	1	2	1	1	2	3	»	»	»	»	»	3	
25	•	1	1	•	1	1	2	»	»	»	»	»	2	
26	•	3	3	•	2	2	5	»	»	»	»	»	5	
27	3	»	3	•	»	»	3	»	»	»	»	»	3	
28	•	2	2	•	»	»	2	»	»	»	»	»	2	
29	2	1	3	•	»	»	3	•	»	»	»	»	3	
30	2	2	4	•	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
31	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	4	
Totales	9	15	24	3	3	6	30	»	»	»	»	»	30	

Orense 3 de Noviembre de 1877.

El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				MENAS.				TOTAL general.
	Solteros	Casados	Viejos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viejas	TOTAL	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
21	•	•	»	»	•	•	•	•	1
22	•	•	»	»	•	•	•	•	•
23	•	1	»	1	•	•	•	•	1
24	1	»	»	1	2	•	•	2	3
25	•	•	•	»	•	•	•	•	»
26	•	•	»	»	1	1	1	2	2
27	1	»	»	1	•	•	•	1	2
28	•	•	»	»	•	•	»	»	•
29	•	•	»	»	•	•	•	•	»
30	•	1	»	1	1	»	»	1	2
31	1	»	»	1	•	•	•	•	1
Totales	3	2	»	5	4	2	1	7	12

Orense 3 de Noviembre de 1877 — El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

ANUNCIOS.

CONSTITUCIÓN
LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL NOVÍSIMAS

DE 2 DE OCTUBRE DE 1877.

ANOTADAS Y CONCORDADAS
con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876.

Disposiciones complementarias de las mismas, á saber: Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; Ley electoral novísima de Diputados a Cortés y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contenciosos-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias extranjeras, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de aprendizaje, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

TERCERA EDICIÓN

Aumentada considerablemente e ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa.

POR DON ANDRES BLAS,

Jefe de Administración del Gobierno civil.

de Madrid Doctor en la Facultad de Derecho en sus secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado a Cortés; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Professor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4. de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: TRES pesetas.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

«Leyes Orgánicas municipal y provincial» de 20 de Agosto de 1870, con intercalación en su texto de la de 16 de Diciembre de 1876, publicadas en cumplimiento de la ley y Real decreto de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al margen de cada uno de sus artículos, é infinitud de citas importantes. Libro utilizable como apéndice el «Prontuario de la Administración municipal» su precio 7 rs.

«Legislación para todos.» — Apéndice á las obras tituladas: «Leyes orgánicas municipal y provincial y Prontuario de la Administración municipal.» — Contiene la Instrucción vigente de Contabilidad de los Ayuntamientos, de 26 de Noviembre de 1845; las leyes, decretos, instrucciones y reglamentos, etc., que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extensión unas, extractadas fielmente otras y copiadas muchas, las leyes y otras disposiciones de «Política Urbana» sobre construcciones, «Política rural», Montes, Beneficencia, Instrucción primaria, Cementerios y Aguas; su precio 10 rs.